



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*

*San Sebastián*  
Comprometidos contigo

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 163-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 24 de julio de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.**

### **VISTOS:**

El Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0064-2023 de fecha 21 de febrero de 2023; Informe N° 048-2023-DSF-SGSJRC-GAL-MDSS de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Jurídicos y Registro Civil; Informe N° 006-2023-CAK-SGSJRC-GAL-MDSS/SEQT de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Área de Servicios Municipal del Hogar Refugio "Casa Acogida Kausakusun"; Opinión Legal N° 372-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales; Informe N° 730-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato:  
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.  
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Casa de Ayllus y Panakas Reales"*



de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 128-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) "Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado" (...).

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-GM-MDSS-2021 de fecha 16 de junio de 2021, se resuelve aprobar la directiva N° 004-MDSS-2021 directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado en la municipalidad distrital de San Sebastián";

Que, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-MDSS - Directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 7 Disposiciones Específicas, párrafo De las penalidades y resolución de contrato u orden de servicio, numeral 7.47 (...) La Municipalidad Distrital de San Sebastián,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"*



podrá resolver el contrato y/o orden de compra o servicio por incumplimiento.(...) ► Para efectos de resolución del contrato, el Área Usuaria en condición de administrador del contrato deberá informar técnicamente a la Gerencia de Administración las causas y/o motivo de la resolución del contrato, para que posterior a ello la Gerencia de Administración por medio de su Asesor Legal emita Informe Técnico Legal solicitando la autorización correspondiente para resolver el contrato. ► Otra de las causales de resolución del contrato se realizará cuando el área usuaria sustente técnicamente que se ha perdido la necesidad. ► Finalmente, la Gerencia de Administración comunicará al contratista la Resolución del contrato mediante la remisión de una carta simple por correo electrónico, sin derecho a que el contratista pueda reclamar. (...).

Que, en fecha 21 de febrero de 2023, se suscribió el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0064-2023, entre la Municipalidad y el proveedor Sr. Cristhian Marquez Villena, para la adquisición de abarrotes, teniendo como plazo de entrega 60 días calendario, por el monto de S/ 3,887.20 soles y teniendo como fecha máxima para la entrega de los bienes adquiridos hasta el 22 de abril de 2023;

Que, en fecha 27 de abril de 2023, mediante el Informe N° 048-2023-DSF-SGSJRC-GAL-MDSS, la sub Gerencia de Servicios Jurídicos y Registro Civil, solicitó; *la resolución parcial de la Orden de compra N° 0064-2023, respecto de la adquisición de abarrotes – pan.*

Que, en fecha 07 de junio de 2023, mediante el Informe N° 006-2023-CAK-SGSJRC-GAL-MDSS/SEQT, el Área de Servicios Municipal del Hogar Refugio "Casa Acogida Kausakusun", solicitó; *la emisión de resolución parcial de la Orden de compra N° 0064-2023 (adquisición de abarrotes), con respecto a la adquisición de pan, en ese comprender poder continuar con el trámite respectivo de conformidad a la orden de compra.*



Que, en fecha 04 de julio de 2023, mediante la Opinión Legal N° 372-2023-GAL-MDSS/C/RBM., la Gerencia de Asuntos Legales opina por; *DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN PARCIAL de la orden de compra N° 064-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, a favor de CRISTHIAN MARQUEZ VILLENA en el extremo del producto pan 900 unidades, por el monto de S/ 297.00.*



Que, en fecha 12 de julio de 2023, mediante el Informe N° 083-JLGP-UA-SGA-GA-MDSS-2023, la Unidad de Adquisiciones, señala; *Acorde a lo dispuesto en el marco normativo que regula la materia se SOLICITA proceda con emitir la carta al proveedor conforme a lo establecido en la directiva que regula la materia y se encuentra vigente a la fecha.*



Que, en fecha 12 de julio de 2023, mediante el Informe N° 730-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, informa lo siguiente: (...) **CONCLUSION: 3.1.** *Favorablemente por la PROCEDENCIA de la resolución parcial de la Orden de compra N° 0064-2023, suscrita con el contratista MARQUEZ VILLENA CRISTHIAN, por el monto S/ 297.00 (Doscientos noventa y siete con 00/100 soles) para la adquisición de abarrotes (item 29 - pan) para el desarrollo de actividades de asesoramiento del Área de Servicios Municipal del Hogar Refugio "Casa Acogida Kausakusun", bajo el siguiente detalle:*

ITEM	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
29	Unidad	900	Pan	Huaro	0.33	297.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
						<b>297.00</b>

**3.2.** *Se remita el presente informe a la Gerencia de Administración, a fin que como superior jerárquico y en mérito al Proveído N° 4093-2023 del 04 de julio de 2023, tome conocimiento y emita la carta pertinente, comunicando la resolución parcial de la Orden de compra N° 0064-2023, por el monto de S/ 297.00*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



(Doscientos noventa y siete con 00/100 soles), obteniendo como nueva contraprestación en favor del contratista MARQUEZ VILLENA CRISTHIAN por el monto de S/ 3,590.20 (Tres mil quinientos noventa con 20/100 soles), de tal manera que se dé prosecución al trámite de pago correspondiente a la Orden de compra N° 0064-2023.

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la Resolución parcial de la Orden de Compra N° 0064-2023, para la adquisición de abarrotes, suscrita con el contratista CRISTHIAN MARQUEZ VILLENA, por el monto S/ 297.00 (Doscientos noventa y siete con 00/100 soles) correspondiente al ítem 29 – pan, para el desarrollo de actividades de asesoramiento del Área de Servicios Municipal del Hogar Refugio "Casa Acogida Kausakusun" y en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución y al siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
29	Unidad	900	Pan	Huaro	0.33	297.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
						297.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTUAR** la actualización de orden de compra en reemplazo de la Orden de Compra N° 0064-2023, para la adquisición de abarrotes, que devele la resolución parcial por el monto de S/ 297.00 (Doscientos noventa y siete con 00/100 soles) correspondiente al ítem 29 – pan; obteniendo como nueva contraprestación en favor del contratista CRISTHIAN MARQUEZ VILLENA por el monto de S/ 3,590.20 (Tres mil quinientos noventa con 20/100 soles). De tal manera que se dé prosecución al trámite de pago correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a el proveedor Sr. CRISTHIAN MARQUEZ VILLENA al correo electrónico [cmarquezvillena@gmail.com](mailto:cmarquezvillena@gmail.com), a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

*Ing. Armando Mujica Aguilar*

CIP: 188764

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

